CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE PATROCINIO PORTILLO PORTILLO CURADOR "HERMOGENES PORTILLO PORTILLO" C/ ART. 3 DE LA LEY N° 4317 DE FECHA 24/05/2011, Y CONTRA LA RESOLUCION DPNC N° 53 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2017 Y LA RESOLUCION N° 1082 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2017. N° 1258 - AÑO 2018.----------**

**A.I. N°:** 336

Asunción, 22 de abril de 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA 22-04-2024

**VISTO:** Estos autos, y;----------

**CONSIDERANDO:**

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido el proveído de fecha **10 de agosto de 2020,** que obra a f. 35 de autos. Posterior a ello, no se observa que la interesada haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

**POR TANTO,** en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**DECLARAR** operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución - - - - - - - - - - - - - -
**IMPONER** las costas a la parte actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**NOTIFICAR** por Cédula.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**ANOTAR** y registrar - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí: Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA